



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*



Buenos Aires, 30 de abril de 2002.

VISTO el Convenio Marco de Cooperación Académica entre la Universidad Tecnológica Nacional y la Universidad Nacional de Catamarca, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior, la articulación entre las distintas instituciones que conforman el sistema tiene por fin facilitar el cambio de modalidad, orientación o carrera, la continuidad de los estudios en otros establecimientos o bien la reconversión de los estudios concluidos.

Que puntualmente el convenio celebrado entre la Universidad Tecnológica Nacional y la Universidad Nacional de Catamarca tiene como fin sobresaliente ampliar la oferta académica de determinadas carreras de ingeniería a través del reconocimiento de estudios entre ambas instituciones.

Que la Comisión de Enseñanza aconsejó avalar el convenio celebrado.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

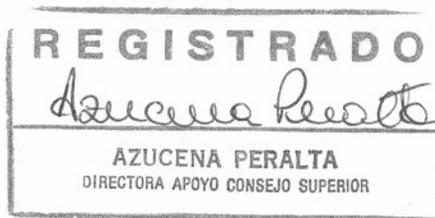
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



ARTÍCULO 1°.- Avalar el Convenio Marco de Cooperación académica entre la Universidad Tecnológica Nacional y la Universidad Nacional de Catamarca, que se agrega como Anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar a la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad el seguimiento de la implementación de lo establecido en el citado convenio.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

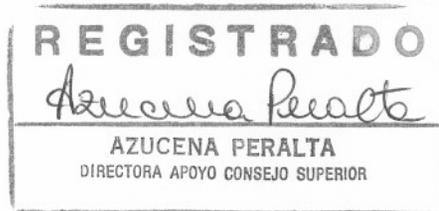
RESOLUCIÓN N°352/02.

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

Ing. HECTOR RENÉ GONZALEZ
Secretario Académico y de Planeamiento



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
 Rectorado



Universidad Nacional de Catamarca
 FACULTAD DE TECNOLOGIA Y CIENCIAS APLICADAS

Anexo I
 Resolución N°352/02

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA ENTRE LA
 UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL
 DE CATAMARCA.**

-----Entre la Universidad Tecnológica Nacional, en adelante la UTN, representada por su Rector, Ingeniero Héctor Carlos BROTTTO, constituyendo domicilio en la calle Sarmiento 440 piso 6to. de la Ciudad de Buenos Aires; y la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante la UNCa, representada por su Rector, Agrimensor Julio Luis SALERNO, constituyendo domicilio en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, acuerdan en celebrar el presente convenio marco de cooperación académica de acuerdo con lo estipulado en las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La UTN y la UNCa se comprometen a la adopción de medidas de coordinación y acción en común a los fines de ofrecer el desarrollo de determinadas carreras de ingeniería.

SEGUNDA: La UNCa estructurará en su sede, a través de su Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas el dictado de asignaturas correspondientes a los dos primeros niveles de determinadas carreras de ingeniería que se dictan en la UTN, adoptando y respetando la concepción curricular y demás exigencias académicas que rigen para cada carrera.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Universidad Nacional de Catamarca
FACULTAD DE TECNOLOGIA Y CIENCIAS APLICADAS

TERCERA: La UTN dispondrá la inscripción automática en el tercer nivel de la carrera elegida, de los alumnos provenientes de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas que aprobaron las asignaturas de los dos primeros niveles, a efectos de continuar sus estudios en cualquiera de las Unidades Académicas en que se dicte la carrera.

CUARTA: Las erogaciones que demande, por cualquier concepto, el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio y los anexos que de él se desprendan, quedan a cargo de la UNCa.

QUINTA: Se establece que las partes celebrarán protocolos adicionales o anexos para llevar a cabo el objetivo impuesto, a través del Secretario Académico y de Planeamiento de la UTN y el Decano de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la UNCa.

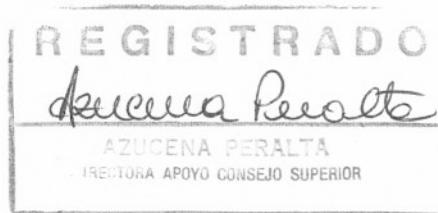
SEXTA: El convenio tendrá una duración de CINCO (5) años a partir del 1ero. de enero del año 2000. Se considerará automáticamente renovado por períodos iguales si no media denuncia expresa por cualquiera de las partes.

SEPTIMA: El convenio podrá ser rescindido antes de su vencimiento por voluntad de cualquiera de sus partes sin expresión de causa, notificando fehacientemente a la otra. La rescisión se producirá al final del ciclo lectivo académico en el que se produce la notificación, la que deberá efectuarse con una anticipación no menor a los SESENTA (60) días antes de la finalización de dicho período lectivo.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los seis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve-----



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 30 de abril de 2002.

VISTO las Resoluciones Nos. 691/01, 71/01, 94/02 y 99/02 mediante las cuales el Consejo Superior Universitario aprobó la Convocatoria 2001 – Becas para Docentes de la Universidad Tecnológica Nacional - Formación de Posgrado; designó el Comité de Becas y estableció el Orden de Mérito de las postulaciones presentadas y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Tecnológica Nacional, a través de la Convocatoria 2001 – Becas para Docentes de la Universidad Tecnológica Nacional - Formación de Posgrado, se propone como objetivos posibilitar la realización de estudios de posgrado, especialmente Doctorados, en aquellas disciplinas principales asociadas a la formación en Ingeniería que la Universidad estima debe potenciar su desarrollo, propiciar la excelencia académica de sus cuerpos docentes y contribuir al fortalecimiento de sus programas y centros de investigación.

Que el Comité de Becas llevó a cabo un proceso de evaluación de las solicitudes de becas con el objeto de disponer de una nómina de los aspirantes, según orden de mérito, para las adjudicaciones correspondientes; utilizando como criterios la relevancia del área y/o campo académico en el cual se inscribe la carrera propuesta, las características institucionales y académicas de la universidad seleccionada como sede de la beca, los antecedentes académicos y profesionales del aspirante y el potencial asociado a las líneas políticas establecidas en el Proyecto Institucional de la Universidad Tecnológica Nacional.